



Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 1 de 2]

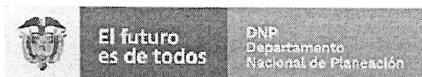
Entre los suscritos, Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S, identificada con NIT 900.123.436-0; (ii) Unión Haart U.T, representada por César Augusto González Giraldo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.641.750, y (iii) I.P.S de la Costa S.A, identificada con NIT 823.004.710-5, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en modificar el contrato CCE-571-1-AMP-2017 previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el 2 de agosto de 2017 Colombia Compra Eficiente y los Proveedores suscribieron el Acuerdo Marco de Precios No CCE-571-1-AMP-2017, cuyo objeto es: *“establecer: (i) las condiciones para la contratación del Tratamiento de VIH al amparo del Acuerdo Marco y la prestación del servicio por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Tratamiento de VIH; y (iii) las condiciones para el pago del Tratamiento de VIH por parte de las Entidades Compradoras.”*
- II. Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 15 del Acuerdo Marco de Precios es de tres (3) años contados a partir de su firma, plazo que puede ser prorrogado hasta por un (1) año adicional.
- III. Que el Acuerdo Marco de Precios CCE-571-1-AMP-2017 inició el 2 de agosto de 2017 y estará vigente hasta el 2 de agosto de 2020.
- IV. Que Colombia Compra Eficiente y los proveedores, en virtud de la cláusula 15 del Acuerdo Marco de Precios, acordaron prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-571-1-AMP-2017 en los siguientes términos:
  - a. Prorrogar el Acuerdo Marco para el Tratamiento de Pacientes con VIH, CCE-571-1-AMP-2017, por un periodo de un (1) año, es decir, hasta el **2 de agosto de 2021**.
- V. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A acuerdan las siguientes cláusulas:

#### **Cláusula 1. Prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-571-1-AMP-2017**

Las partes acuerdan prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-571-1-AMP-2017 por un término de un (1) año, es decir, hasta el **2 de agosto de 2021**.

En consecuencia, la vigencia del citado acuerdo será hasta el **2 de agosto de 2021**.





Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 2 de 2]

**Cláusula 2. Ampliación de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 18.**

Los proveedores se comprometen a modificar la garantía única de cumplimiento de conformidad con los parámetros establecidos en la cláusula 18 del Acuerdo Marco de Precios, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía única de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del proveedor.

**Cláusula 3. Firma de modificaciones al Acuerdo Marco de Precios CCE-571-1-AMP-2017**

Las partes pactan para la firma de la presente modificación, las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente debe estar en el cuerpo del documento (ii) la firma del representante legal del proveedor debe estar en el cuerpo del documento o en el anexo de firma, debidamente diligenciado; y (iii) la modificación tiene la fecha en la que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo suscriba.

**Cláusula 4. Permanencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-571-1-AMP-2017**

Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios CCE-571-1-AMP-2017 no son modificadas y permanecen vigentes en los términos pactados.

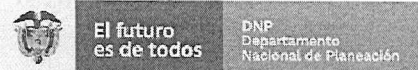
**Cláusula 5. Perfeccionamiento**

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la publicación en la Plataforma SECOP. La presente modificación entra en vigencia a partir de su perfeccionamiento y será aplicable a todas las Órdenes de Compra vigentes

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el 28 de julio de 2020

<b>COLOMBIA COMPRA EFICIENTE</b>	
Nombre	Andrés Ricardo Mancipe González
Documento	79.955.788
Cargo	Subdirector de Negocios

<b>PROVEEDOR</b>	
Nombre	JOSE HERNANDO DE LA HOZ LOMANTO
Documento	12.615.466 Ciénaga – Magdalena
Cargo	Representante Legal IPS DE LA COSTA S.A



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co





Colombia Compra Eficiente

**Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 1 de 2]**

Entre los suscritos, Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S, identificada con NIT 900.123.436-0; (ii) Unión Haart U.T, representada por César Augusto González Giraldo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.641.750, y (iii) I.P.S de la Costa S.A, identificada con NIT 900.034.438-3, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en modificar el contrato CCE-571-1-AMP-2017 previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el 2 de agosto de 2017 Colombia Compra Eficiente y los Proveedores suscribieron el Acuerdo Marco de Precios No CCE-571-1-AMP-2017, cuyo objeto es: *“establecer: (i) las condiciones para la contratación del Tratamiento de VIH al amparo del Acuerdo Marco y la prestación del servicio por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Tratamiento de VIH; y (iii) las condiciones para el pago del Tratamiento de VIH por parte de las Entidades Compradoras.”*
- II. Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 15 del Acuerdo Marco de Precios es de tres (3) años contados a partir de su firma, plazo que puede ser prorrogado hasta por un (1) año adicional.
- III. Que el Acuerdo Marco de Precios CCE-571-1-AMP-2017 inició el 2 de agosto de 2017 y estará vigente hasta el 2 de agosto de 2020.
- IV. Que Colombia Compra Eficiente y los proveedores, en virtud de la cláusula 15 del Acuerdo Marco de Precios, acordaron prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-571-1-AMP-2017 en los siguientes términos:
  - a. Prorrogar el Acuerdo Marco para el Tratamiento de Pacientes con VIH, CCE-571-1-AMP-2017, por un periodo de un (1) año, es decir, hasta el **2 de agosto de 2021**.
- V. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A acuerdan las siguientes cláusulas:

#### **Cláusula I. Prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-571-1-AMP-2017**

Las partes acuerdan prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-571-1-AMP-2017 por un término de un (1) año, es decir, hasta el **2 de agosto de 2021**.

En consecuencia, la vigencia del citado acuerdo será hasta el **2 de agosto de 2021**.



El futuro  
es de todos

DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)



Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-I-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 2 de 2]

**Cláusula 2. Ampliación de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 18.**

Los proveedores se comprometen a modificar la garantía única de cumplimiento de conformidad con los parámetros establecidos en la cláusula 18 del Acuerdo Marco de Precios, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía única de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del proveedor.

**Cláusula 3. Firma de modificaciones al Acuerdo Marco de Precios CCE-571-I-AMP-2017**

Las partes pactan para la firma de la presente modificación, las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente debe estar en el cuerpo del documento (ii) la firma del representante legal del proveedor debe estar en el cuerpo del documento o en el anexo de firma, debidamente diligenciado; y (iii) la modificación tiene la fecha en la que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo suscriba.

**Cláusula 4. Permanencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-571-I-AMP-2017**

Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios CCE-571-1-AMP-2017 no son modificadas y permanecen vigentes en los términos pactados.

**Cláusula 5. Perfeccionamiento**

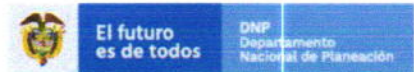
La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la publicación en la Plataforma SECOP. La presente modificación entra en vigencia a partir de su perfeccionamiento y será aplicable a todas las Órdenes de Compra vigentes

28 de julio de 2020

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el \_\_\_\_\_

<b>COLOMBIA COMPRA EFICIENTE</b>	
Nombre	Andrés Ricardo Mancipe González
Documento	79.955.788
Cargo	Subdirector de Negocios

<b>SOCIEDAD INTEGRAL DE ESPECIALISTAS EN SALUD S.A.S – SIES SALUD S.A.S</b>	
Nombre	Héctor Manchola Echeverri
Documento	19.110.508
Cargo	Representante legal



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co





Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 1 de 2]

Entre los suscritos, Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S, identificada con NIT 900.123.436-0; (ii) Unión Haart U.T, representada por César Augusto Bueno Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.218.144 , y (iii) I.P.S de la Costa S.A, identificada con NIT 900.034.438-3, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en modificar el contrato CCE-571-1-AMP-2017 previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el 2 de agosto de 2017 Colombia Compra Eficiente y los Proveedores suscribieron el Acuerdo Marco de Precios No CCE-571-1-AMP-2017, cuyo objeto es: *“establecer: (i) las condiciones para la contratación del Tratamiento de VIH al amparo del Acuerdo Marco y la prestación del servicio por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Tratamiento de VIH; y (iii) las condiciones para el pago del Tratamiento de VIH por parte de las Entidades Compradoras.”*
- II. Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 15 del Acuerdo Marco de Precios es de tres (3) años contados a partir de su firma, plazo que puede ser prorrogado hasta por un (1) año adicional.
- III. Que el Acuerdo Marco de Precios CCE-571-1-AMP-2017 inició el 2 de agosto de 2017 y estará vigente hasta el 2 de agosto de 2020.
- IV. Que Colombia Compra Eficiente y los proveedores, en virtud de la cláusula 15 del Acuerdo Marco de Precios, acordaron prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-571-1-AMP-2017 en los siguientes términos:
  - a. Prorrogar el Acuerdo Marco para el Tratamiento de Pacientes con VIH, CCE-571-1-AMP-2017, por un periodo de un (1) año, es decir, hasta el **2 de agosto de 2021**.
- V. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A acuerdan las siguientes cláusulas:

#### **Cláusula 1. Prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-571-1-AMP-2017**

Las partes acuerdan prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-571-1-AMP-2017 por un término de un (1) año, es decir, hasta el **2 de agosto de 2021**.

En consecuencia, la vigencia del citado acuerdo será hasta el **2 de agosto de 2021**.



**Colombia Compra Eficiente**

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)



Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 2 de 2]

**Cláusula 2. Ampliación de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 18.**

Los proveedores se comprometen a modificar la garantía única de cumplimiento de conformidad con los parámetros establecidos en la cláusula 18 del Acuerdo Marco de Precios, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía única de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del proveedor.

**Cláusula 3. Firma de modificaciones al Acuerdo Marco de Precios CCE-571-1-AMP-2017**

Las partes pactan para la firma de la presente modificación, las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente debe estar en el cuerpo del documento (ii) la firma del representante legal del proveedor debe estar en el cuerpo del documento o en el anexo de firma, debidamente diligenciado; y (iii) la modificación tiene la fecha en la que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo suscriba.

**Cláusula 4. Permanencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-571-1-AMP-2017**

Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios CCE-571-1-AMP-2017 no son modificadas y permanecen vigentes en los términos pactados.

**Cláusula 5. Perfeccionamiento**

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la publicación en la Plataforma SECOP. La presente modificación entra en vigencia a partir de su perfeccionamiento y será aplicable a todas las Órdenes de Compra vigentes

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el 23 de Julio de 2020

28 de julio de 2020

<b>COLOMBIA COMPRA EFICIENTE</b>	
Nombre	Andrés Ricardo Mancipe González
Documento	79.955.788
Cargo	Subdirector de Negocios

<b>PROVEEDOR</b>	
Nombre	CESAR AUGUSTO BUENO SERRANO
Documento	91.218.144
Cargo	Representante Legal



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co